



c/ Méndez Álvaro 44  
28045 Madrid  
España

Tel. 34 917 538 100  
34 917 538 000  
Fax 34 913 489 494  
www.repsol.com

Madrid, 20 de mayo de 2016

Repsol comunica el calendario<sup>1</sup> previsto de ejecución de la ampliación de capital liberada, aprobada en el marco del Programa “Repsol Dividendo Flexible” por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada hoy, dentro del punto quinto de su Orden del Día, con la finalidad de que esta se pueda implementar durante los próximos meses de junio y julio de 2016, coincidiendo con las fechas en las que habitualmente se venía abonando a los accionistas el tradicional dividendo complementario:

- **13 de junio de 2016:** comunicación, mediante hecho relevante, del documento informativo a que se refiere el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, que contendrá, entre otras materias, información sobre el número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva y el precio del compromiso de compra de derechos que asumirá Repsol.

Los precios medios ponderados de la acción de Repsol que se utilizarán para el cálculo del “Precio de Cotización” de la acción de Repsol (según este término se define en el referido acuerdo de la Junta General) que, a su vez, se aplicará a las fórmulas previstas en el acuerdo de la Junta General para la determinación (i) del precio del compromiso de compra que asumirá Repsol y (ii) del número provisional de acciones, serán los correspondientes a los días 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2016.

- **15 de junio de 2016:** Publicación del anuncio del aumento de capital en el BORME. Último día de negociación de las acciones de Repsol con derecho a participar en el Programa “Repsol Dividendo Flexible” (*last trading date*).
- **16 de junio de 2016:** comienzo del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y del plazo para solicitar la retribución en efectivo. La acción de Repsol cotiza “ex-cupón” (*ex date*).
- **20 de junio de 2016:** fecha efectiva de liquidación de las operaciones realizadas el 15 de junio, teniendo en cuenta el ciclo de liquidación D+3 (*record date*).
- **24 de junio de 2016:** fin del plazo para solicitar la retribución en efectivo en virtud del compromiso de compra de derechos que asumirá Repsol.
- **1 de julio de 2016:** fin del período de negociación de derechos de asignación gratuita. Adquisición por Repsol de los derechos de asignación gratuita de aquellos accionistas que hubieran solicitado su compra por parte de Repsol.

<sup>1</sup> Las fechas previstas pueden presentar particularidades respecto de los titulares de acciones ordinarias admitidas a cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de American Depositary Shares.



- **4 de julio de 2016:** cierre del aumento de capital y comunicación, mediante hecho relevante, del resultado final de la operación.
- **5 de julio de 2016:** pago de efectivo a los accionistas que hubieran optado por vender los derechos de asignación gratuita a Repsol en virtud del compromiso de compra.
- **14 de julio de 2016:** fecha estimada de inicio de la contratación ordinaria de las nuevas acciones en las bolsas españolas, sujeto a la obtención de las correspondientes autorizaciones.

De acuerdo con la fórmula aprobada por la Junta General, y considerando el precio de cierre de la cotización de Repsol el día 19 de mayo de 2016 (11,195 euros por acción), el precio del compromiso de compra por parte de Repsol de cada derecho de asignación gratuita se situaría en 0,287 euros por derecho y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva de Repsol sería de 38. Está previsto que el importe definitivo de estas magnitudes y el resto de información de la ampliación de capital se comunique, mediante hecho relevante, el próximo día 13 de junio de 2016.



*El calendario incluido en este documento está adaptado a la interpretación generalizada en el mercado de las disposiciones del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, publicado en el BOE el 3 de octubre de 2015 ("RD 878/2015"). El RD 878/2015, entre otras cuestiones, implica la reforma del sistema de registro, compensación y liquidación de valores y, por ende, afecta al tradicional calendario de ejecución del Programa "Repsol Dividendo Flexible". Se hace constar que este calendario se basa en estimaciones hechas de acuerdo con la información disponible en esta fecha sobre la aplicación práctica de la indicada reforma. Por tanto, ciertas cuestiones pueden ser objeto de modificaciones posteriores. En ese caso, se informará debidamente al mercado de los cambios que pueda sufrir el calendario de ejecución del aumento de capital mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante.*

*Este documento no constituye una oferta o invitación para adquirir o suscribir acciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en su normativa de desarrollo. Asimismo, este documento no constituye una oferta de compra, de venta o de canje ni una solicitud de una oferta de compra, de venta o de canje de títulos valores en ninguna otra jurisdicción.*

*Este documento contiene información y afirmaciones o declaraciones que constituyen estimaciones o proyecciones de futuro sobre Repsol. Dichas estimaciones o proyecciones pueden incluir declaraciones sobre planes, objetivos y expectativas actuales, incluyendo declaraciones en relación con tendencias que afecten a la situación financiera de Repsol, ratios financieros, resultados operativos, negocios, estrategia, concentración geográfica, volúmenes de producción y reservas, gastos de capital, ahorros de costes, inversiones y políticas de dividendos. Dichas estimaciones o proyecciones pueden incluir también asunciones sobre futuras condiciones de tipo económico o de cualquier otro tipo, tales como los futuros precios del crudo u otros precios, márgenes de refino o marketing y tipos de cambio. Las estimaciones o proyecciones de futuro se identifican generalmente por el uso de términos como "espera", "anticipa", "pronostica", "cree", "estima", "aprecia" y expresiones similares. Dichas declaraciones no constituyen garantías de un futuro cumplimiento, precios, márgenes, tipos de cambio o de cualquier otro suceso, y se encuentran sujetas a riesgos significativos, incertidumbres, cambios y otros factores que pueden estar fuera del control de Repsol o que pueden ser difíciles de prever. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos factores y circunstancias identificadas en las comunicaciones y los documentos registrados por Repsol y sus filiales en la Comisión Nacional del Mercado de Valores en España y en el resto de autoridades supervisoras de los mercados en los que se negocian los valores emitidos por Repsol y/o sus filiales.*

*La información incluida en este documento no ha sido verificada ni revisada por los auditores externos de Repsol.*